

NO al trabajo infantil en el trabajo doméstico



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LVI LEGISLATURA

COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Día Mundial contra el Trabajo Infantil
12 de junio de 2013

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) instituyó el 12 de junio con el fin de presentar la problemática del trabajo infantil y unir esfuerzos para su erradicación. En este año el tema es la situación de las niñas y los niños que realizan actividades en el trabajo doméstico.

Estadísticas sobre Trabajo Infantil

RESULTADOS A PARTIR DEL MÓDULO DE TRABAJO INFANTIL, ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE) 2011

20 220 901 de niñas y niños realizan quehaceres domésticos (53.2 % de niñas y 46.8 % de niños).

6.8 por ciento de las niñas y 14.1 % de los niños, entre 5 y 17 años de nuestro país, realizan alguna actividad económica, es decir 3 035 466 de niñas y niños en 2011 se encontraban trabajando.

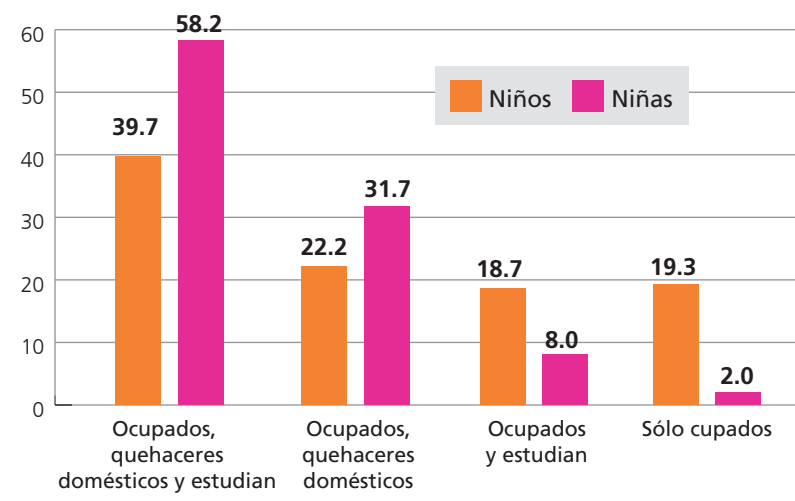
- De las niñas 58.2 % tienen un trabajo, además de hacer quehaceres domésticos y estudiar, de los niños casi 40 % están en la misma situación
- 31.7 % de las niñas y 22.2 % de los niños trabajan y hacen quehaceres domésticos
- 18.7 % de los niños y 8 % de las niñas

niñas que trabajan también asisten a la escuela

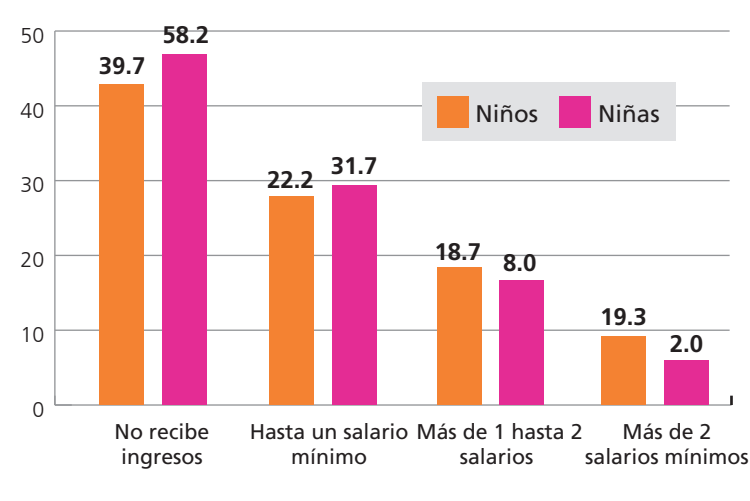
- 19.3 % de los niños y 2 % de las niñas se dedican exclusivamente a trabajar
- 33.5 % de los niños que trabajan tienen jornadas laborales de más de 35 horas así como 27.2 % de las niñas
- 38.1 % de los niños y 11.8 % de las niñas que laboran realizan trabajos agropecuarios
- 32.1 % de las niñas trabajan en comercios y 16.6 % en la industria o en

Casi la mitad de las niñas que trabajan NO reciben un ingreso. Sólo 9.2 % de los niños y 5.9 % de las niñas reciben al menos 2 salarios mínimos por el desempeño de la actividad económica.

- las artesanías
- 30.4 % de las niñas y 23.8 % de los niños que no asisten a la escuela en nuestro país es debido a la falta de recursos económicos



Fuente: CEAMEG con base en los resultados de la ENOE 2011 octubre-diciembre, módulo de trabajo infantil.



¿Qué es el trabajo infantil?

El "trabajo infantil" es "todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico". Entre las formas más extremas de trabajo infantil a que son sometidos niñas y niños se encuentran situaciones de esclavitud, separación familiar y trabajos en la calle (OIT, s/f).



¿Qué es el trabajo doméstico infantil?

El "trabajo doméstico infantil" hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños (es decir personas menores de 18 años) en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores. Este concepto general engloba tanto situaciones permitidas como situaciones no permitidas (a erradicar)¹.

Es importante destacar la vulnerabilidad en el trabajo doméstico infantil de las niñas realizan los quehaceres. El 53.2 % de niñas realizan quehaceres domésticos, en contraste con el 46.8 % los niños. Sin embargo ésta desventaja se acepta y se justifica como un aprendizaje en las niñas para la edad adulta y el matrimonio.

- El transporte de cargas pesadas
- la manipulación de objetos peligrosos, como cuchillos, hachas u ollas calientes
- Alimentación y alojamiento insuficientes o inadecuados
- El trato humillante o degradante, incluyendo violencia física o verbal y el abuso sexual
- En caso de vivir en el mismo domicilio del empleador, estos riesgos se intensifican.**



La OIT² menciona los riesgos a los que se enfrentan las niñas y los niños que trabajan como empleados domésticos:

- Jornadas laborales largas y agotadoras
- El uso de químicos tóxicos

Todos estos riesgos interfieren en el bienestar físico, mental, incluso moral de las niñas y los niños, pues los priva en primera instancia de disfrutar su niñez, su derecho a jugar, a tener tiempo libre, y sobre todo su derecho a la educación y al buen desempeño en sus estudios.

tación, salud, educación y sano esparcimiento, "obliga al Estado a velar por el interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno de sus derechos. Lo anterior debe ser el principio rector para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"³.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula el derecho de las niñas y los niños a satisfacer sus necesidades de alimen-

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19 reconoce el derecho que tienen niñas y niños "al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad" (artículo 31).

Esta Convención señala que niñas y niños no deben trabajar, por su parte el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señaló a México⁴ su preocupación por el trabajo infantil, principalmente el de las niñas y niños indígenas, así como por la insuficiencia de políticas para protegerlos. Asimismo, por el gran número de niñas y niños que realizan trabajo doméstico, quienes son vulnerables a abusos.

Dicha Comité exhortó a México a intensificar sus medidas en la lucha contra el trabajo infantil con las siguientes recomendaciones:

- La elaboración de un plan de acción para reducir el trabajo infantil, así como salvaguardar los derechos de la niñez trabajadora.
- El fortalecimiento de la Inspección del Trabajo para asegurar la prohibición del trabajo de niñas y niños que no han alcanzado la edad mínima de acceso a éste.
- La ratificación del Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la OIT.

Aunado a lo señalado en la Convención existen algunos otros instrumentos internacionales que de manera concreta mencionan cuestiones relativas al trabajo infantil, son los siguientes:

Instrumento jurídico internacional	Señalamiento en el tema del trabajo infantil
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud ⁵	Compromete a los Estados a adoptar las medidas que sean necesarias para lograr, de forma progresiva y a la brevedad, la abolición o abandono de prácticas como la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, o toda práctica en virtud de la cual una persona de menos de dieciocho años es entregada por su madre, padre o ambos o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote a la persona o el trabajo del niño o del joven.
Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Edad Mínima Laboral (México no lo ha suscrito) ⁶	Tiene como propósito lograr la total abolición del trabajo infantil. Para lo cual los países deben de seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil, así como a elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible su más completo desarrollo físico y mental.
Convenio 182 Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil ⁷	Establece que el trabajo infantil se debe, en gran parte, a la pobreza y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal. Compromete a los países que lo ratifican a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil las siguientes: - Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de sirvo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; - La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; - La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y - El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

5 Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 1956. Ratificada por México el 30 de junio de 1959 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (dof) el 24 de junio de 1960.

6 Convenio 138 sobre Edad Mínima Laboral. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (oit) el 26 de junio del 1973. México no lo ha suscrito.

7 Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (oit) el 17 de junio del 1999. Ratificado por México el 30 de junio del 2000 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (dof) el 7 de marzo del 2001.

Atención del Estado mexicano

El Estado mexicano para asegurar el ejercicio pleno de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, retoma este compromiso en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, Promover el empleo de calidad, línea VI.4. México Próspero; Estrategia 4.3.2. Promover el trabajo digno o decente; Objetivo 4.4.3, en su Línea de acción: **Contribuir a la erradicación del trabajo infantil.**

En materia de observancia y seguimiento de la política pública hacia la infancia, el acompañamiento de UNICEF México y su Consejo Consultivo han sido fundamentales. Una preocupación de UNICEF se refiere a la creación de una política nacional que asegure la abolición del trabajo de los niños y las niñas.



Las niñas y niños en situación de migrantes no abandonan su educación básica.

La situación de las y los trabajadores domésticos es un tema en que se vulneran sus derechos laborales, al recibir bajos salarios, la falta de acceso a los servicios de salud y el mal trato que reciben de los empleadores, factores que van en contra de sus derechos humanos. Esta problemática es aún más preocupante para las niñas y los niños trabajadores domésticos, pues sus condiciones se agravan.

Es importante unir esfuerzos para erradicar el trabajo doméstico infantil y apoyar en ese sentido al Estado mexicano, empleadores y a la Organización de la Sociedad Civil en la defensa de los derechos humanos de las niñas y los niños.

Le corresponde al Estado mexicano, a la sociedad y a la familia cuidar y proveer a las niñas y los niños de las necesidades básicas para el disfrute de su niñez y su bienestar.